

el coste real de la actividad. Su importe será librado anualmente a favor de los organismos o entidades beneficiarios.

b) La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias, que para el ejercicio de 1999 no podrán superar para la totalidad del programa, el importe máximo de 30.000.000 de pesetas.

c) La duración máxima de los proyectos será de cuatro años.

d) Si como resultado del seguimiento se observase un cambio en el equipo técnico, en el planteamiento del proyecto, en la aplicación de la financiación, o incumplimiento del plan de trabajo aprobado, o respecto a las responsabilidades asumidas por el organismo o entidad beneficiarios, que supusiese a criterio del INIA un cambio sustancial en la probabilidad de que se obtengan los resultados esperados, la financiación podrá verse modificada o interrumpida.

Artículo 9. Obligaciones que conlleva la financiación de Proyectos de Actividades de I + D en Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

La aceptación de la financiación por parte del organismo o entidad solicitante supondrá la asunción de las condiciones y obligaciones establecidas en las siguientes bases reguladoras:

a) Que se sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre financiación de actividades de I + D.

b) Que se compromete a cumplir los objetivos aprobados.

c) Que mencionará en las publicaciones y otras actividades de repercusión pública, a que pueda dar lugar la acción financiada, al INIA como entidad financiadora, así como el número de registro del proyecto.

d) Que asume las siguientes responsabilidades:

Caso de cese o cambio de destino del investigador-coordinador del proyecto, el organismo o entidad beneficiaria designará otro responsable en igual situación administrativa o laboral estable, dando conocimiento inmediato a la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA. La actividad de cada participante en el proyecto no podrá ser modificada sin previa autorización de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA.

El desarrollo del proyecto se realizará de conformidad con las disposiciones técnicas del Plan de Actuación Cuatrienal vigente.

Adquiere el compromiso de cumplir, en las recolecciones de material genético, las disposiciones de carácter nacional y/o autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados y el «Código Internacional de Conducta para Recolección y Transferencias de Germoplasma Vegetal» de la FAO.

En el tratamiento de las colecciones del germoplasma se atenderá a las «Normas para Bancos de Genes» y el «Código Internacional de Conducta para Recolección y Transferencia de Germoplasma Vegetal» de la FAO.

Se compromete a informar de todas sus actividades (asistencia a foros, publicaciones, expediciones de recolección, etc.) al INIA.

Se compromete a enviar un duplicado de todas las entradas de semillas, recolectadas o mantenidas con financiación de este programa, a la colección base del Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA con sus datos de pasaporte. Este compromiso no regirá en el caso de Jardines Botánicos.

Se compromete a remitir al INIA un informe anual de las actividades realizadas y otro al finalizar el proyecto, en las fechas especificadas en la convocatoria.

En las relaciones internacionales se atenderá a los compromisos adquiridos por España en esta materia.

Artículo 10. Seguimiento.

1. El seguimiento del desarrollo de los proyectos aprobados corresponde a la Presidencia del INIA, que realizará las actuaciones necesarias para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en su caso.

2. Con carácter general, el seguimiento se hará mediante:

a) Informe anual en impreso normalizado del coordinador-responsable del proyecto y también de los responsables técnicos de los subproyectos cuando éste sea coordinado. El informe deberá presentarse antes del 1 de diciembre de cada año, con la conformidad del representante legal del organismo o entidad, siendo requisito preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad.

b) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, según impreso normalizado, que deberá presentarse antes del 30 de junio siguiente al año de terminación del proyecto.

c) Visitas de seguimiento del personal de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA y otro que ésta pueda designar, debiendo informar al coordinador del proyecto y al organismo o entidad de los resultados del seguimiento.

3. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como concesión de la ayuda, podrán dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo previsto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Presidencia del INIA para establecer convenios con entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, conducentes a la ejecución de las actividades de carácter permanente contempladas en el Plan de Actuación Cuatrienal 1997-2000 con sujeción a los baremos que figuran en el anexo 2 de la Orden de 24 de julio de 1997 por la que se aprueba dicho plan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA
INIA
SUBDIRECCION GENERAL DE PROSPECTIVA Y COORDINACION DE PROGRAMAS

**PROGRAMA DE CONSERVACION Y
UTILIZACION DE RECURSOS FITOGENETICOS
DEL MAPA**

*Solicitud de financiación para Proyecto de
Actividades de I+D*

CENTRO SOLICITANTE:

NUMERO DE SUBPROYECTOS DE QUE CONSTA

PROYECTO Nº

AREA

PROGRAMA



MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION
Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE FINANCIACION PARA PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS DEL PROYECTO

- 1.1. CLASIFICACION: Encuadrar el proyecto en: A, Colección de semillas; B, colección de plantas vivas; C, base de datos.
- 1.2. Indicar las líneas prioritarias en las que se encuadra el proyecto.
2. Apellidos y nombre del responsable del proyecto.
3. D.N.I.: Número de Documento Nacional de Identidad del responsable del proyecto.
4. AÑO DE NACIMIENTO del responsable del proyecto.
5. GRADO ACADEMICO: Doctor: D; Licenciado: L; Otras titulaciones: O.
6. TITULACION ACADEMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
7. PUESTO DE TRABAJO: Especificar el que tenga reconocido en el Organismo o Entidad.
8. CLASE DE EMPLEO: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente: Plantilla: P; Interino: I; Contratado: C; Becario: B; Otros tipos: O.
9. TITULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática de la forma más concisa posible. (Máximo 250 caracteres).
10. DURACION DEL PROYECTO: Expresado en años.
11. PERSONAL TECNICO QUE INTERVIENE EN EL PROYECTO. Consignar el número total de técnicos con excepción de los contratados con cargo al proyecto.

DATOS DE LA INSTITUCION

12. ORGANISMO: Nombre del Organismo o Entidad del que depende el responsable del proyecto.
13. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
14. CENTRO: Consignar el nombre del Centro, donde se ubica el coordinador del proyecto.
15. DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del departamento, laboratorio, etc.
16. TELEFONO/EXTENSION del responsable del proyecto.
- 17/19. Datos relativos al centro.
- 20/21. Indicar datos bancarios del Organismo del que depende el Responsable del proyecto. La cuenta corriente deberá ser la que figura en la Dirección General del Tesoro y Política Tributaria, si es el caso.

DATOS FINANCIACION SOLICITADA

Especificar el total de la financiación solicitada (en miles de pesetas), desglosándolo por conceptos y anualidades. Se estimarán los costes indirectos ocasionados al Organismo por el desarrollo del proyecto, en un 10% del concepto "Gastos corrientes".

PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS DEL PROYECTO

Número de Subproyectos

Subproyecto N°

1.1. Clasificación 2. Apellidos, nombre 3. DNI 6. Titulación académica 9. Título 10. Duración	1.2. Líneas Prioritarias 4. Año de nacimiento 7. Puesto de trabajo	5. Grado académico 8. Clase de empleo 11. PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL PROYECTO. N° total
--	--	--

DATOS DE LA INSTITUCION

12. Organismo o Entidad 13. CIF 14. Centro 15. Departamento 16. Teléfono Prefijo/número ext. 17. Dirección postal Correo electrónico 18. Municipio	Código postal 19. Provincia	Telex Telefax
CUENTA CORRIENTE		
20. Banco Dirección postal	21. Cta./cte.	

DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN MILES DE PTA.)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	4ª Anualidad	TOTAL
Personal laboral eventual					
Personal técnico contratado					
Gastos funcion. y otros					
Dietas y locom. nacionales					
Dietas y locom. extranjero					
Total					
Costes indirectos					
Instalac. y equipo					
Total financiación solicitada					

Conforme la Autoridad que representa a la Institución
 D.
 Institución
 Cargo

Proyecto de Actividades. Personal Científico - Técnico

Proyecto:	Nº de Subproyectos	Subproyecto Nº			Firma Conformidad
Coodinador proyecto Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	Clase empleo		

BECARIOS EXISTENTES

Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado	Año nacim.	
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado	Año nacim.	

PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROYECTO (a cumplimentar por la SGPCP, en su caso)

Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	
Apellidos y nombre Titulación Centro	D.N.I. Grado Puesto de trabajo	Año nacim.	

18549 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la addenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

ANEXO

Addenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común

En Madrid a 19 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, los excelentísimos señores don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería (Decreto 139 de 18 de mayo de 1996), y don Francisco Jambrina Sastre, Consejero de Medio Ambiente (Decreto 115/1995, de 10 de julio), en nombre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente addenda a cuyo fin:

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 29 de mayo de 1997 se suscribe el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversiones para el año 1998, ambas partes suscriben la presente

Addenda

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	M.A.P.A.	Comunidad	FEOGA-	Total general
	— Millones de pesetas	Autónoma — Millones de pesetas	Garantía — Millones de pesetas	— Millones de pesetas
Ayudas agroambientales	286,06	286,06	1.716,36	2.288,48
Cese anticipado	90,00	90,00	540,00	720,00
Forestación de tierras agrarias ...	407,73	407,73	2.446,38	3.261,84
Totales	783,79	783,79	4.702,74	6.270,32

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola del Palacio del Valle Lersundi.—El Consejero de Agricultura y Ganadería, José Valín Alonso.—El Consejero de Medio Ambiente, Francisco Jambrina Sastre.

18550 *ORDEN de 28 de julio de 1998 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La aprobación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y concretamente las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos superiores y directivos de los distintos Ministerios, y los artículos 22 y siguientes referidos a la integración de los servicios periféricos en las Delegaciones del Gobierno, así como su normativa de desarrollo, han motivado la realización de una serie de modificaciones parciales en el régimen de delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación regulado por Orden de 3 de junio de 1996.

Sin embargo, el Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contiene una serie de cambios estructurales que implican la absoluta necesidad de proceder a una nueva regulación del sistema de delegación de atribuciones contenido en la mencionada Orden, de forma que se recojan en el mismo tanto las modificaciones producidas en esta materia desde junio de 1996, como las previsiones de la LOFAGE sobre atribución de funciones y las modificaciones producidas en la estructura de este Ministerio, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el procedimiento de delegación de competencias.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones siguientes:

1. La propuesta de las relaciones de puestos de trabajo del Departamento y organismos autónomos y sus modificaciones.
2. La propuesta al Ministerio de Administraciones Públicas de cualquier modificación relativa a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento.
3. La convocatoria de las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, así como ejecutar lo acordado por el Gobierno de la convocatoria de prueba unitarias de dichos Cuerpos y Escalas y determinar los puestos a proveer con personal de nuevo ingreso.
4. La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo con arreglo a las bases previamente aprobadas, así como la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración.
5. Convocar la provisión de puestos de trabajo del Departamento y organismos autónomos de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento con personal funcionario interino, así como proceder a su selección y nombramiento.
6. La convocatoria, selección y contratación del personal sujeto al régimen jurídico laboral, en el ámbito del Departamento, y la convocatoria y selección de personal laboral fijo de los organismos autónomos integrados en el Convenio Colectivo único del Departamento.
7. La convocatoria y resolución de las fases de concurso de traslado y turno de ascenso del personal laboral comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo único.
8. La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.
9. El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
10. La competencia para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones con cargo a créditos de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.